Julio Ramos Zabala, en calidad de Secretario General de la Comisión Consultiva de Contratación Pública,

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente de este órgano consultivo en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, ha aprobado el siguiente documento:

INFORME 8/2017, DE 7 DE JULIO, SOBRE EL TEXTO DEL BORRADOR DEL "ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUZA DE CAMBIO CLIMÁTICO"

I.- ANTECEDENTES

Se recibe por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio texto del borrador del "Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático", al objeto de que se realicen las observaciones que se estimen convenientes con respecto a los artículos 46 y 47 del mismo.

II.- INFORME

Primera. Artículo 46.

Con respecto al apartado 1, cuando se cita que el objeto del Registro de la Huella de Carbono de Productos y Servicios es la inscripción voluntaria de la huella de carbono de los productos y servicios andaluces, se recomienda la supresión de la palabra *"andaluces"* a los efectos de evitar que pueda interpretarse que sólo los productos y servicios andaluces pueden ser objeto de inscripción, cuando el apartado 2 de ese artículo aclara que se trata de productos o servicios que las personas físicas o jurídicas comercialicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Artículo 47.

Se propone una nueva redacción de este artículo en los siguientes términos *"En las licitaciones que lleven a cabo la Junta de Andalucía y sus Ente Instrumentales los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán incluir en cualquier fase del procedimiento la necesidad de disponer de la Huella de Carbono de los productos o servicios objeto de las licitaciones, en el sentido indicado en la normativa de contratación pública. A estos efectos, los licitadores podrán justificar la disposición de la Huella de Carbono mediante la acreditación de la vigencia de la inscripción en el Registro de la Huella de Carbono de la Junta de Andalucía u otros medios de prueba de medidas equivalente de gestión medioambiental".*

Tercera. Disposición transitoria única.

Lo dispuesto en el artículo 47 se tendrá también en cuenta en la tramitación de nuevos Acuerdos Marcos de Homologación de bienes y servicios. Asimismo, con la redacción propuesta se

tendría que modificar la información de Acuerdos Marcos de Homologación ya tramitados lo que no parece correcto. Por tanto, se propone su supresión.

Es todo cuanto se ha de informar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos y con el visto bueno del Vicepresidente, firmo la presente en Sevilla, a 17 de julio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL

[redacted]

Fdo.: Julio Ramos Zabala.

V° B°
EL VICEPRESIDENTE

[redacted]

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
SEVILLA